DECRETO N° 486/2.026.
CONCORDIA, 26/05/2.026.

VISTO, el Expediente N°13 "I" 2026, la nota de fecha 14/05/2026 elevada por la Comisión Transitoria de Transferencia; la Ordenanza N°38.793/2026 y el Decreto N° 315/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°38.793/2026 se dispone la disolución del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM).

Que el Artículo Nº 2 de la referida Ordenanza dispone que la Municipalidad de Concordia asumirá la sucesión jurídica plena del ente disuelto.

Que el Artículo Nº 3 establece que este Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer los mecanismos y/o procedimientos necesarios para garantizar el traspaso de la totalidad de los activos pertenecientes al disuelto Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM).

Que mediante los Artículos Nº 15 a 17, se constituye la Comisión Transitoria de Transferencia y se determinan sus funciones, las cuales se encuentran reglamentadas mediante Decreto N° 315/2026.

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa reseñada, se ha elevado a este Departamento Ejecutivo Municipal una propuesta vinculada a la determinación de las competencias y responsabilidades respecto de la documentación, actuaciones y expedientes que se encontraban bajo la órbita del ente disuelto, a fin de efectivizar el traspaso administrativo correspondiente hacia las áreas municipales competentes.

Que corresponde determinar el destino administrativo de la documentación, actuaciones y expedientes pertenecientes al ente disuelto, a fin de garantizar la continuidad administrativa, el adecuado resguardo documental y la correcta individualización de las áreas municipales responsables de su guarda, tramitación y eventual consulta o intervención futura.

Que los expedientes de pago correspondientes al ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), relativos a los ejercicios de los años 2016 a 2026, que constituyen documentación de carácter contable y financiero vinculada a erogaciones ya perfeccionadas, resultando competente para su guarda la Contaduría Municipal, en virtud de las funciones propias de conservación de documentación respaldatoria de pagos y rendiciones.

Que la documentación bancaria y registral vinculada al funcionamiento operativo del ente disuelto -comprensiva de extractos bancarios, conciliaciones, comprobantes de ingresos, constancias de apertura y mantenimiento de cuentas y demás documentación afín- guarda relación directa con funciones propias de tesorería, correspondiendo su resguardo y administración a la Tesorería Municipal.

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas

Que la documentación técnica y administrativa vinculada a obras públicas ejecutadas, en ejecución o pendientes de cierre, así como toda aquella generada por el Departamento de Obras del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), debe ser transferida a la Secretaría de Obras Públicas, en razón de su competencia material sobre la planificación, ejecución, certificación y control de obras públicas municipales.

Que la documentación y expedientes tramitados por el Departamento de Compras del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM) deben ser transferidos a la Secretaría de Obras Públicas, a fin de garantizar la continuidad administrativa de las actuaciones vinculadas a los procedimientos de contratación llevados adelante por el ente disuelto.

Que las Resoluciones emanadas del Directorio y de la Presidencia del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM) constituyen documentación institucional y administrativa de carácter resolutivo y registral, correspondiendo disponer su resguardo dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de garantizar un proceso ordenado de transferencia administrativa, estableciéndose expresamente las áreas responsables de la recepción, guarda y continuidad de las actuaciones y documentación transferida por la Comisión Transitoria de Transferencia.

Que, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente el dictado del presente, y lo hace en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 107 de la Ley N°10.027, modificada a través de la ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la documentación, actuaciones administrativas y expedientes pertenecientes al ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), actualmente bajo la órbita de la Comisión Transitoria de Transferencia creada por Ordenanza N° 38.793/2026, serán transferidos y resguardados por las áreas municipales que se determinan en el presente acto administrativo, conforme a la naturaleza y competencia material de cada una de ellas.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los expedientes de pago correspondientes al ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), correspondientes a los ejercicios 2016 a 2026, deberán ser remitidos a la Contaduría Municipal, área que tendrá a su cargo su recepción y resguardo administrativo-contable.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la documentación bancaria y registral vinculada al funcionamiento operativo del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL

(InVyTAM), comprendiendo extractos bancarios, conciliaciones, comprobantes de ingresos, constancias de apertura y mantenimiento de cuentas y demás documentación afín, deberá ser transferida a la Tesorería Municipal para su guarda, administración y eventual consulta o intervención.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la documentación técnica y administrativa vinculada a obras públicas ejecutadas, en ejecución o pendientes de cierre, así como toda aquella generada por el Departamento de Obras del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), será transferida a la Secretaría de Obras Públicas, la que tendrá a su cargo la continuidad administrativa y técnica de las actuaciones respectivas, quedando facultada para determinar las áreas internas competentes para la prosecución y resguardo de la documentación y expedientes transferidos.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la documentación y expedientes tramitados por el Departamento de Compras del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM) serán transferidos a la Secretaría de Obras Públicas, la que tendrá a su cargo su guarda, continuidad administrativa y eventual prosecución.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que las Resoluciones emanadas del Directorio y de la Presidencia del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM), deberán ser remitidas a la Secretaría de Gobierno para su resguardo administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la Comisión Transitoria de Transferencia creada por Ordenanza N° 38.793/2026 deberá efectuar la entrega de la documentación, actuaciones administrativas y expedientes mencionados en el presente decreto mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega y recepción, las que deberán individualizar la documentación transferida, el área receptora y la fecha de la efectiva entrega.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL